

Y otros repartieron alcauala y alcavala  
de la seda en madeja y encapilla o trémpa  
y cinco mill <sup>en cada uno de los dichos sitios</sup> mrs y en esta renta sea de  
pagor de alcavala lo delorano por  
el dicho señor teny y diputado doze  
dias deste dicho mes de diciembre  
y segund en el auto y declaracion  
del dicho dia se contiene

eeb V

Y otros repartieron alcauala y alcavala  
de la goma en poluo y en cascay y fuba  
sea y molida y lastas de rinas del b mo. fo  
en este of stubien por obligacion y lo  
tauerias del orne. y raron y de todos  
cosas de rentas de iglesia y abades y otros  
senores y condearen sus rentas por que  
si qualquier cosa de estas se vendiere de que  
se deba alcavala y se pague esta renta  
de renta cinco mill mrs cada uno de los  
dichos dichos mrs y en esta renta  
sea de pagor de alcavala cinco por  
cento

eeb V

Y otros repartieron al miembro de la alcavala  
de los mercaderes vecinos desta ciudad  
de pan y fustmes. y seda y liencos  
y merceria y de todo lo que se fiata  
de qualquier cosa que se fiata en vender  
de cosas que comen a ser fiatas  
y de mill y quinientos <sup>en cada uno de los dichos sitios</sup> mrs y lo que sea de  
pagor de alcavala a diez y cinco por ciento  
segund se contiene el oportuno por el dicho  
señor teny y diputado doze dias deste  
dicho mes de diciembre

eeb V

